

Expediente: **51/04**

Carátula: **IMPERIO ROJAS ANTONIO ENRIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **16/05/2023 - 05:07**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20085101103 - **IMPERIO ROJAS, ANTONIO ENRIQUE-ACTOR**

90000000000 - **MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, -Z-DEMANDADO**

20115981189 - **SELIS, JORGE FEDERICO-Z-DEMANDADO**

27272104226 - **VINCENT, NATALIA-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 51/04



H105011439015

JUICIO: IMPERIO ROJAS ANTONIO ENRIQUE c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte. N°: 51/04.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 15/05/2023 y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11/05/2023, se procede a tomar razón del embargo ampliatorio en los presentes actuados. Se hace constar que la medida de embargo ha sido dispuesta por el DR. ENZO DARIO PAUTASSI, Juez en lo Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV° Nominación en los autos caratulados **"BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ IMPERIO ROJAS ANTONIO ENRIQUE S/ EJECUCION HIPOTECARIA s/ INCIDENTES. EXP. N° 2785/12-I1"**.

A los fines que hubiere lugar, se transcribe la medida dispuesta: *"San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo ampliatorio del ordenado en fecha 17/9/2020 sobre las sumas de dinero que en cualquier concepto tenga a percibir el demandado, ANTONIO ENRIQUE IMPERIO ROJAS (DNI 11212790), en los autos caratulados "IMPERIO ROJAS ANTONIO ENRIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS -EXPTE. N°51/04-", que se encuentran radicados por ante la EXCMA. CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SALA 1-, hasta cubrir la suma de \$ 31.000 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 3.100 por el 10% de la ley 6059 y con más la suma de 7.000 calculada por acrecidas. A tal efecto líbrese oficio, haciéndose constar que las retenciones deberán hacerse efectivas, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas y que deberán ser depositadas en el Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. FDO. DR. ENZO DARIO PAUTASSI. JUEZ". Secretario.*

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Nicolas Francisco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20259238642

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.